



## Resolución No. 0048 del 9 de octubre de 2013

“Por la cual se reglamenta la Comisión Técnica”

El Órgano de Administración de la Liga Antioqueña de Arquería en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

### CONSIDERENDO

Que el artículo 21 del decreto Ley 1228 de 1995, contempla dentro de la estructura de las Ligas Deportivas una Comisión Técnica.

Que en el artículo 15, estructura funcional, párrafo e, de los estatutos de la Liga Antioqueña de Arquería, regula lo relacionado a la Comisión Técnica.

Que con base en las normas mencionadas, se hace necesaria la reglamentación de la Comisión Técnica, lo cual, es una atribución del Órgano de Administración de la Liga Antioqueña de Arquería.

Por las consideraciones expuestas,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Comisión Técnica es un órgano asesor y dependiente del Órgano de Administración de la Liga Antioqueña de Arquería.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Comisión Técnica estará integrada por un número plural y hasta cinco (5) miembros designados por el Órgano de Administración.

**ARTÍCULO TERCERO:** Como comisión asesora del Órgano de Administración, sus miembros serán de libre remoción por el Órgano de Administración de la Liga Antioqueña de Arquería, la participación de sus miembros es voluntaria y libremente pueden pedir su retiro mediante documento escrito al Órgano de Administración.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar y recomendar al Órgano de Administración el staff de entrenadores y monitores de acuerdo a los requerimientos de la Liga.
- b) Supervisar y asesorar la iniciación de la arquería en los diferentes Municipios del Departamento.
- c) Asesorar las Comisiones Técnicas de los Clubes afiliados a la Liga.
- d) Proponer y reglamentar la creación de escuelas de Tiro con Arco.
- e) Colaborar en el desarrollo competitivo de los deportistas.



- f) Proponer las competencias departamentales y reglamentarlas de acuerdo a los reglamentos de la World Archery, la Federación y la Liga.
- g) Reglamentar y manejar el ranking departamental de los arqueros.
- h) Proponerle al Órgano de Administración de la Liga de Arquería, a que competencias internacionales se le debe pedir aval a la Federación de Arqueros de Colombia.
- i) Proponerle al Órgano de Administración de la Liga de Arquería, a que competencias Nacionales se debe asistir.
- j) Proponerle al Órgano de Administración que deportistas deben pertenecer a programas especiales y su especificación.
- k) Asesorar el Órgano de Administración en la participación que tenga, por reglamentación, en el manejo técnico de eventos deportivos de entes oficiales departamentales y/o municipales.
- l) Revisar el trabajo de los entrenadores y monitores de la Liga, evaluando permanentemente el avance tanto en el número, como en la calidad de los arqueros.
- m) Recomendar al Órgano de Administración las capacidades de los entrenadores y monitores de la Liga.
- n) Supervisar que los campos de práctica de tiro con arco de los Clubes afiliados cumplan con la reglamentación.
- o) Todas las demás necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los casos no previstos en este reglamento se tendrá en cuenta el reglamento expedido por el organismo superior.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución deroga cualquier otra resolución anterior del mismo tema.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Medellín a los 9 días del mes de octubre de 2013.

**JUAN JOSÉ LAVERDE URIBE**  
Presidente LIARCO

**HECTOR GARCIA NIEVA**  
Secretario